

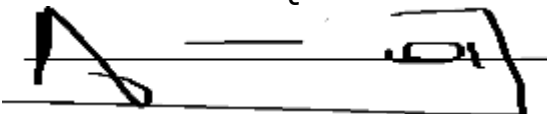


Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Acción:	Ejecutivo
Demandante:	Colgate Palmolive Compañía
Demandado:	Juan Guillermo Duque Cadavid y Francisco José Ochoa Velásquez
Radicado:	05154 31 12 001 2019 00088 00
Providencia:	Interlocutorio Nro 183
Asunto:	Termina proceso por pago

Ante lo solicitado por la parte ejecutante en el escrito que antecede, y siendo procedente a la luz de lo normado en el Art. 461 del CGP, se decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación. Con respecto a la solicitud de levantar las medidas, se verifica que sólo se encuentra vigente el embargo sobre el inmueble que corresponde a la matrícula inmobiliaria 015-53446 de la oficina de Instrumentos Públicos de Caucaasia, comunicada con oficio 426 del 21 de junio de 2019. Por la Secretaría hágase lo propio. Finalmente, se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones en los registros digitales del juzgado.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>